

Observatorio de causas judiciales

- 1. EXPEDIENTE N°:** 8/2012
- 2. CARÁTULA:** *MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS Y ROEL VALDEZ S/ TRÁFICO DE INFLUENCIA Y COHECHO PASIVO.*
- 3. HECHOS PUNIBLES:** Tráfico de Influencia y Cohecho Pasivo.
- 4. AGENTE FISCAL:** Liliana Alcaraz.
- 5. DEFENSOR PRIVADO:** Roel Valdés (por derecho propio).
- 6. DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
- 7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Paz de Caaguazú a cargo de la Jueza Liz Lobo. Secretaría a cargo del Actuario Judicial Wilson Rotela. Circunscripción Judicial de Caaguazú.
- 8. PROCESADOS:**
PRESCRIPCIÓN: Miguel Ángel Cárdenas y Roel Ángel Valdez.
- 9. ACTA DE IMPUTACIÓN:** 21/06/12.
- 10. ACUSACIÓN:** 20/12/12
- 11. ETAPA PROCESAL:** Se encuentra pendiente por una impugnación del Dr. Jorge Gerardo Franco Fatecha, de fecha 07/10/19, sobre una recusación del Roel Valdez en su contra.
- 12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:**
 - Por A.I. N° 1039 de fecha 11/07/19 la Sala Penal de C.S.J. integrado por los Ministros Prof. Dr. Luis Benítez Riera, Prof. Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia, Dr. Prof. Eugenio Jiménez Rolón, resolvieron *“Declarar Inadmisible el recurso de casación interpuesto por Roel Ángel Valdez”*.
 - *ACUSACIÓN: presentada en fecha 20/12/2012, presentada por la Agente Fiscal Liliana Alcaraz, por el cual acuso a los señores Miguel Ángel Cárdenas Rojas (soborno art. 300 C.P. inc. 2 con el 29) y Roel Ángel Valdez Ramírez por el hecho de soborno (art. 302 C.P. inc. 2°, en concordancia con el 29 inc. 1, cohecho pasivo art. 300 C.P. inc. 2)*
 - Se notificó a las partes y está pendiente de remisión al Juzgado de Coronel Oviedo (El Recurso de Casación)
 - El expediente principal a la fecha se encuentra a cargo del Juez Jorge Franco Fatecha del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Caaguazú.
 - En la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, obra una impugnación del Dr. Jorge Gerardo Franco Fatecha, de fecha 07/10/19, sobre una recusación del Roel Valdez en su contra Nro. De Sistema en la C.S.J 1068/19

- En fecha 19/10/19 el Dr. Manuel Ramírez Candia solicitó informe a los efectos de conocer si integró o no en el expediente como Miembro del Tribunal de Apelaciones.
- Se remitió Oficio a la Circunscripción Judicial de Caaguazú a fin de que informe si el Dr. Manuel Ramírez Candia integró en la causa como miembro de Tribunal de Apelación.
- En fecha 06/12/19, la Circunscripción Judicial de Caaguazú respondió que sí integró en la causa, por lo que se inhibió el ministro Manuel Ramírez Candia.
- Se integró la Sala Penal con los Dres. Gladys Bareiro de Módica, Dr. Benítez Riera y Dra. Carolina Llanes. Se notificó la providencia que dice: "*Hágase saber el juez*".
- Se encuentra en el Despacho de la Ministra Dra. Gladys Bareiro con triplicado y 2 firmas desde el 20/11/2020.
- Por A.I. N° 1518 del 07/12/2020, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia rechazó por inoficioso el estudio de la Recusación contra el Magistrado José Gerardo Franco. Se notificó a las partes. Se remitió vía coordinación al Juzgado de Sentencia de Coronel Oviedo el 12/01/2021.
- Mediante A.I. N° 37 de fecha 10/05/21, se resolvió la apelación en subsidio planteada conjuntamente con el de reposición por el Abg. Roel Valdez contra la Providencia de fecha 8/06/16, dictado por el Juez Penal de Garantías de la circunscripción del Guairá, y en consecuencia se confirmó el A.I. N° 446 de fecha 2/08/16, ordenando la remisión de estos autos al juzgado a fin de proseguir los trámites en la causa.
- Se amonestó al abogado Roel Valdez con constancia en su legajo y comunicación a la C.S.J.
- El Juez Penal Víctor Vera se inhibió de esa causa se remitió al Tribunal de Apelaciones a cargo del Presidente Juan Oviedo a fin de resolver el recurso de apelación planteada en autos.
- Se recepcionó el expediente en el Juzgado Penal de Garantías Primer Turno de Villarrica, el cual por causal de inhibición fue remitido al Juzgado de Garantías de turno de Coronel Oviedo en fecha 24/04/2022.
- En fecha 29/04/2022, se recibió el expediente en el Juzgado Penal de Garantías N° 4 de Coronel Oviedo a cargo de la Jueza Sandra Porto.
- Por proveído de fecha 20/05/2022, el Juez Penal de Garantías Armando Mendoza Balmaceda, se excusó y asimismo solicitó se aparte la Actuaría Sussan Morales, por haber tenido intervención en estos autos el Abg. Elio Marcel Gómez, y se remitió al Juzgado Penal de Garantías Segundo Turno secretaría N° 2.
- El Juez Penal de Garantías N° 2 se inhibió de entender en la causa y se remitió el expediente al Juzgado Penal de Garantías N° 3 a cargo del Juez Carlos Zelaya en fecha 07/06/22.
- En fecha 08/06/22, se remitió al Juzgado Penal de Adolescencia a cargo del Actuario Juan Alcides Onieva.
- Se remitió al juzgado de la Niñez y Adolescencia a cargo de la Actuaría Edith Godoy en fecha 28/09/2022, el cual por inhibición del juez se remitió el 29/09/2022 al juzgado en la Niñez y Adolescencia del segundo turno de Coronel Oviedo a cargo de la Actuaría Judicial Rocío Molas.
- Se remitió en fecha 30/09/2022 al Juzgado Laboral de Coronel Oviedo a cargo del Actuario Rolando Melgarejo.

- En fecha 04/10/2022, el juez se inhibió de entender y se remitió el expediente al Juzgado de Paz del Primer Turno de la ciudad de Coronel Oviedo.
- En fecha 10/10/2022, se remitió el expediente al Juzgado de Paz del Segundo Turno a cargo de la Dra. Laura Centurión.
- En fecha 12/10/2022, fue remitido al Juzgado de Paz de Nueva Londres recepcionado por la Actuaria Elvira Ortiz Benítez.
- Fue remitido al Juzgado de Paz de la Pastora a cargo de la Jueza Natalia Campuzano.
- Remitido al Juzgado de Paz de RI 3 Corrales.
- Remitido al Juzgado de Paz de Caaguazú a cargo de la Jueza Liz Lobo. Se dictó providencia de fecha 03/11/2022, Hágase saber la jueza. Notificado a las partes.
- Providencia de fecha 07/02/2022, fijó fecha de audiencia preliminar para el día 13/03/2023 a las 09:30 horas.
- En fecha 07/03/2023, el Abg. Saul Ezquivel en representación de Miguel Ángel Cárdenas, dedujo incidente de prescripción de la acción penal como previa y especial pronunciamiento y suspensión de la audiencia preliminar.
- Providencia de fecha 10/03/2023, dictado por la jueza Liz Lobo por ante el Actuario Wilson Rotela, por el cual corrió traslado del incidente presentado a las demás partes por el plazo de ley y, suspendió la audiencia preliminar fijada.
- Providencia de fecha 20/03/2023, dictada por la Jueza Liz Lobo que dice: “...Téngase por contestado el traslado del Incidente de Prescripción por parte de la Agente Fiscal en lo Penal Abg. LILIANA ALCARAZ RECALDE en los términos del escrito obrante a fs. 677/678. Téngase por contestado el traslado por parte del acusado ROEL ANGEL VALDEZ, de adhesión in totum y prescripción del hecho punible, en los términos del escrito obrante a fs. 681/684. Difírerase su estudio para la audiencia preliminar de conformidad al Art. 356 num. 3) del Código Penal...”
- En fecha 08/06/23, Recurso de Reposición y Apelación en subsidio interpuesto por el abogado Saul Ezquivel en representación de Miguel Ángel Cárdenas, en contra de la providencia de fecha 05 de junio del año 2023, por el cual el A quo ha decidido diferir el estudio del Incidente de Prescripción.
- Providencia de fecha 09/06/2023, la Jueza Liz Lobo señaló el día 15 de junio del año 2023, a fin de que las partes comparezcan ante el juzgado a los efectos de la sustanciación de la audiencia prevista en el art. 459 del C.P.P.
- A.I. N° 125 de fecha 15/06/2023, mediante el cual la jueza Liz Lobo resolvió: 1) No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Abg. Saúl Esquivel defensor de Miguel Ángel Cárdenas en contra del proveído de fecha 20 de marzo de 2023 y 2) en cuanto a la apelación deducida en forma subsidiaria remítase estos autos al superior jerárquico para su tramitación.
- A.I. N° 01 de fecha 27/07/2023, dictado por el Tribunal de Apelación integrado por los Magistrados Francisco Astigarraga, María Ignacia Franco y Juan Oviedo, resolvió: Declarar inadmisible el Recurso de Apelación interpuesto por el Abg. Saul Esquivel en representación del acusado Miguel Ángel Cárdenas.

- Proveído de fecha 27/09/2023, mediante el cual la Jueza Liz Lobo fijó fecha de audiencia preliminar para el día 13/10/2023 a las 09:00 horas.
- Escrito presentado por el señor Roel Ángel Valdez bajo la representación de los defensores técnicos Abg. Lilian Rosana Prieto Ramirez Cabrera y Edward Agustín Cabrera Espinola Prieto, por la cual justificó la inasistencia del acusado por cuestiones de salud.
- Acta de audiencia de fecha 13/10/2023, en presencia de la Jueza Nathalia Lobo, el acusado Miguel Ángel Cárdenas acompañado de su defensa y el Agente Fiscal.
- A.I. N° 238 de fecha 16/10/2023, mediante el cual la Jueza Nathalia Lobo resolvió 1) HACER LUGAR al incidente de PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL planteado por la defensa técnica de MIGUEL ANGEL CARDENAS. 2) DECLARAR OPERADA LA PRESCRIPCION de la presente causa respecto a MIGUEL ANGEL CARDENAS y el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de éste por el hecho punible de cohecho pasivo.
- Proveído de fecha 16/10/2023, que atento a la justificación de incomparecencia y al pedido de rebeldía por parte del fiscal Diego Arzamendia, la jueza Nathalia Lobo convocó **nueva fecha de audiencia preliminar respecto al procesado ROEL ANGEL VALDEZ RAMIREZ para el día 03/11/2023 a las 09:30 horas**. Advirtió que en caso de incomparecencia será decretada su rebeldía y ordenada su captura, advirtió que en caso de justificar la incomparecencia alegando dolencias medicas se ordenará la constitución del médico forense en su domicilio, advirtió a la defensa que en caso de no presentarse será considerada abandono de la defensa.
- Se llevó a cabo la audiencia preliminar en la cual se revolvió mediante A.I. N° 256 de fecha 07 de noviembre de 2023, hacer lugar al incidente de prescripción de la acción penal planteado por las defensas técnicas, declarar operada la prescripción de la presente causa respecto a ROEL ÁNGEL VALDEZ RAMÍREZ y el sobreseimiento definitivo de este por el hecho punible de soborno y cohecho pasivo.
- Por providencia de fecha 18/12/2023, la Jueza Liz Lobo, dictó cuanto sigue; *“Atento a la presentación a fs. 779/783 por el cual la defensa de MIGUEL ANGEL CARDENAS, contesta el traslado ordenado por proveído de fecha 30 de octubre de 2023 (fs. 751) del Recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público (fs. 739/746) en contra del A.I. N° 238 de fecha 16 de octubre de 2023, en consecuencia, remítanse sin más trámite estos autos al Tribunal de Apelaciones para el estudio del recurso interpuesto, sirviendo el siguiente de suficiente oficio. Atento a la presentación a fs. 787/789 por el cual la defensa de ROEL ANGEL VALDEZ RAMIREZ, contesta el traslado ordenado pro proveído de fecha 28 de noviembre de 2023 (fs. 785) del REURSO DE APELACION interpuesto por el Ministerio Publico (fs. 771/778) en contra del A.I. N° 256 de fecha 7 de noviembre de 2023, en consecuencia, remítase sin más trámite estos autos al Tribunal de Apelaciones para el estudio del recurso interpuesto, sirviendo el siguiente de suficiente oficio”*.
- En fecha 12/10/2023 el Abg. ELIO GOMEZ, recusó con causa al Juez Juan Oviedo.
- Por providencia de fecha 27/02/2024, el Juez Juan Oviedo, se inhibió de entender en la presente causa.

- Por providencia de fecha 28/02/2024, el Actuario Marcelo González, dictó cuanto sigue: “*De conformidad a la acordada n° 30/1990, y teniendo en cuenta que por providencia de fecha 27 de febrero del año 2024, el Juez de la causa se ha inhibido, por consiguiente, remítase estos autos al Juez de Francisco Astigarraga, a fin de que determine la secretaria de su Juzgado en que radicara la causa*”
- Por providencia de fecha 13/03/2024, el Juez Civil y Comercial Abg. Francisco Astigarraga, dictó cuanto sigue: “*Atento a la excusación formulada por el magistrado JUAN OVIEDO, intégrese el Tribunal de Apelación con la Señora Miembro del Tribunal de Apelación de Cnel. Oviedo, CYNTHIA MANUELA GAUTO AMARILLA, en consecuencia, Notifíquese a la misma para aceptar la integración. En cuanto a la secretaria, disponer que el Señor Actuario Abg. Marcelo González Valdovinos continúe como Actuario en la presente causa*”.
- En fecha 19 de marzo de 2024, la Magistrada Cynthia Manuela Gauto, impugnó excusación del Juez Elio Gómez.
- Por A.I. N° 356 de fecha 26 de julio de 2024, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió cuanto sigue: “*HACER LUGAR a la impugnación formulada por la magistrada Cynthia Manuela Gauto, miembro del Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú contra la inhibición del magistrado Juan Oviedo, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución*”.
- Por providencia de fecha 7 de octubre de 2024, el Juez Francisco Astigarraga, dictó cuanto sigue: “*Atendiendo a que el Juez Juan Oviedo, quien integraba como miembro del Tribunal de Apelación en la presente causa, en fecha 1 de julio de año 2024, fue resignado al Juzgado Pena de Garantías nro. 2 de Capiatá con perjuicio de sus funciones, en consecuencia, integrase el Tribunal de Apelación en estos autos, con la Abg. Cinthia Manuela Gauto, Miembro del Tribunal de Apelación, Circunscripción Judicial de Caaguazú*”
- EN FECHA 11/08/2025, SE SOLICITÓ AL JUZGADO INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA SIN RETORNO HASTA LA FECHA

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/12/2025